

**Ley Nº 5247 - Decreto Nº 1165  
DECLARASE «BENEMERITA CIUDAD HISTORICA»  
A LONDRES - DEPARTAMENTO BELEN**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:**

ARTICULO 1.- Declárase «Benemérita Ciudad Histórica» a Londres, situada en el departamento Belén, provincia de Catamarca, por ser la primera ciudad en la Provincia, fundada por los colonizadores.

ARTICULO 2.- Corresponde al Poder Ejecutivo Provincial, a través del organismo que designe, adoptar las medidas necesarias para que dicha Ciudad sea promocionada con sus referencias históricas. Además deberá se agregada a la nómina catastral los testimonios que acrediten esta Declaración.

ARTICULO 3.- Serán aplicables las disposiciones previstas en la Ley 4.831 «Preservación del Patrimonio Cultural e Histórico de la provincia de Catamarca», en todo lo que sea pertinente.

ARTICULO 4.- Comuníquese, publíquese y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.**

**Registrada con el Nº 5247**

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 06:38:25

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa